



**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día diez de noviembre de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 484 de fecha siete de noviembre del corriente año, presentada por el señor \_\_\_\_\_ en la que requiere: *"mi expediente de solicitud crediticia presentado en fecha de \_\_\_\_\_ hasta el día 7 de noviembre \_\_\_\_\_ con toda la documentación que lo sustenta"*

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
  
- II. Que tal como consta en correo electrónico de fecha nueve de noviembre del corriente año, enviado a esta Unidad por el solicitante, expresamente manifestó que *"la información solicitada ya no la necesito"*, lo que constituye, en términos procesales "Desistimiento de la pretensión", entendiéndose éste como la declaración por la que el actor anuncia su voluntad de abandonar la pretensión; para este caso, la renuncia tiene por objeto la pretensión procesal y no el derecho alegado, que puede ejercitarlo en otro proceso.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 126 y 296 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 72 LAIP, se **RESUELVE:**

Declarase finalizado el procedimiento de solicitud de información presentada por el requirente \_\_\_\_\_ en fecha siete de noviembre del corriente año, en vista de haber manifestado expresamente su desistimiento.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

